

Alguien me está molestando y/o me ha hecho daño. ¿Qué puedo hacer?

Usted puede llamar a la policía cada vez que le hagan daño o que usted corra peligro. Usted también le puede pedir a la corte que dé una orden para hacer que esa persona (llamada el demandado) le deje en paz. Esto se llama una Orden de Protección. En inglés se llama “Protective Order” o “Order of Protection.”

Usted puede conseguir una Orden de Protección si es víctima de violencia doméstica o violencia familiar, ataque sexual o de acecho.

¿Qué es la “violencia doméstica o familiar”?

La violencia doméstica o familiar es cuando un miembro de la familia o de la casa le hace daño a usted o le amenaza con hacerle daño a usted, le da a usted miedo de que le causará daños físicos, le fuerza a usted a tener relaciones sexuales o le anda al acecho. Un miembro de la familia o de la casa incluye un cónyuge, alguien con el que usted es o era novios o con el que tuvo una relación íntima, alguno de sus parientes, etc. Usted puede conseguir una Orden de Protección contra este miembro de su familia o de su casa.

Usted también puede conseguir una Orden de Protección contra alguien que no es miembro de la familia o de la casa si esa persona comete una ofensa sexual o de acecho contra usted.

¿Puedo obtener una Orden de Protección para my hijo?

Sí. El padre o el guardián puede presentar una petición para una Orden de Protección para un niño.

¿Qué tengo que hacer para obtener una Orden de Protección?

Presente una petición en la corte indicando porque necesita una Orden de Protección. Hay una serie de formularios que usted debe de usar para pedir una Orden de Protección. El escribiente local de su condado y/o la oficina local del fiscal tienen estos formularios para usted. Los empleados de la oficina del escribiente le deben de ayudar a leer y a rellenar los formularios.

¿Tengo que ir a la corte después de presentar la petición?

Quizás. Si la corte piensa que su petición muestra señales de violencia doméstica o familiar, la corte *puede* emitir inmediatamente una Orden de Protección sin necesidad de fijar la fecha para una audiencia primero. Cada una de las partes puede pedir una audiencia hasta 30 días después de que se emita la Orden de Protección. La corte también puede fijar la fecha para una audiencia primero, antes de emitir la orden.

Si la corte emite ciertas órdenes (sacar al demandado de la casa, ordenar la posesión de la casa, el carro u otra propiedad personal, acuerdos de visitas, pago de honorarios, o la prohibición de usar armas de fuego), la corte **DEBE DE** fijar la fecha para una audiencia hasta 30 días después de presentar la petición.

¿Qué puede disponer la corte en un proceso para una Orden de Protección?

La corte puede mandar al demandado:

- No cometer o amenazar de cometer violencia familiar contra usted y ciertos miembros de la familia;
- No acosar, molestar, llamar por teléfono, contactar o comunicarse con usted;
- Mudarse de su casa y quedarse fuera de su casa (incluso si el demandado es el dueño de la casa);
- Mantenerse alejado de su casa, escuela, trabajo o cualquier otro sitio donde usted vaya;
- Darle a usted posesión y uso de la casa, el carro y otra propiedad personal indispensable (y mandar que la policía le ayude a usted a coger la propiedad);
- Tener visitas especificadas con un niño (o el no tener visitas);

- Pagar gastos de abogado, la renta o la hipoteca, sustento de niños, gastos médicos, gastos de terapia o de amparo, gastos de daños a la propiedad, y/o gastos de corte;
- Entregar armas al sheriff local durante el tiempo de la Orden de Protección (y mandar que el demandado no puede usar o tener un arma, munición u otra arma mortal).

La corte también puede emitir otras órdenes. Las condiciones de la Orden de Protección dependen de lo que usted pida que haga la corte y la evidencia que usted presente.

¿Tengo que pagar para obtener una Orden de Protección?

NO. La corte no le puede cobrar gastos por presentar una Orden de Protección. Sin embargo, la corte puede mandar al demandado que pague los costos y los honorarios si se emite una Orden de Protección.

¿Cuánto tiempo dura una Orden de Protección?

La Orden de Protección es válida para dos años a no ser que la corte dé una fecha diferente.

¿Qué pasa si aun necesito protección después de que pasen los 2 años?

Usted puede pedirle a la corte que le renueve su Orden de Protección. La corte tiene formularios que usted puede usar para hacer esto. Usted debe de presentar una petición para renovar la Orden de Protección al menos dos semanas antes de que la Orden de Protección se acabe y decir porque usted aun necesita protección.

¿Puede dar el juez una Orden de Protección contra me también?

El juez **NO PUEDE** dar una Orden de Protección contra usted a no ser que el demandado presente una petición por separado para una Orden de Protección y demuestre que él o ella necesita una Orden de Protección contra usted.

¿Puedo conseguir una Orden de Protección contra mi cónyuge si no he hecho una demanda de divorcio?

Sí, usted puede pedir una Orden de Protección contra su cónyuge en cualquier momento. Sin embargo, si usted presenta una demanda de divorcio después, las órdenes de la corte de divorcio sobre propiedad y custodia de niños o visitas reemplazan las órdenes de la corte de la Orden de Protección en estos asuntos. La Orden de Protección aun tiene validez en todos los otros asuntos.

¿Puedo conseguir una Orden de Protección contra mi cónyuge si ya he hecho una demanda de divorcio?

Sí. Usted debería de presentar una petición para una Orden de Protección en la corte donde tiene el caso de divorcio.

¿Estoy segura una vez que tenga la Orden de Protección?

El conseguir una Orden de Protección no es garantía absoluta contra el abuso. El violar una Orden de Protección es un crimen. Sin embargo, algunos demandados se portan de manera violenta aun cuando saben que pueden ser arrestados. Si usted necesita una Orden de Protección, sería bueno que usted hablara con alguien en la casa local de violencia doméstica u otra agencia parecida sobre qué puede hacer para reducir el riesgo de daño a usted y/o a sus hijos.

¿Qué pasa si tengo una Orden de Protección que prohíbe que el demandado se ponga en contacto conmigo, pero de verdad quiero hablar con el demandado?

La Orden de Protección contra el demandado no le prohíbe a usted hacer nada. Usted puede contactar al demandado y la Orden de Protección aun tiene validez. Sin embargo, en la práctica, si usted continúa contactando al demandado, la corte y la policía no le van a hacer caso cuando usted se queje sobre el demandado en el futuro.

¿Quién me puede ayudar a conseguir una Orden de Protección o simplemente hablar con alguien sobre mi situación?

La oficina del escribiente del condado y/o la oficina del fiscal tienen formularios que usted debe de usar para presentar la Orden de Protección, y le pueden ayudar a rellenar los formularios. La casa local de acogida de mujeres que han sufrido violencia doméstica también le puede ayudar a rellenar los formularios para la Orden de Protección y a presentarlos en la corte. La casa de acogida de mujeres le puede proporcionar otro tipo de ayuda también. Si usted no sabe a qué casa de acogida de mujeres tiene que ir en su zona, consulte con la oficina local de servicios legales o con la oficina local del fiscal.

Revisado: 07/02

Código: 1370101

PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA AYUDA LEGAL, LLAME AL ILS INTAKE:

Bloomington:
1-877-323-6260 ó
1-812-339-7668

Evansville:
1-877-323-6260 ó
1-812-426-1925

Fort Wayne:
1-877-323-6260 ó
1-260-424-9155

Gary:
1-219-886-3161

Hammond:
1-219-853-2360

Indianapolis:
1-800-869-0212 ó
1-317-631-9410

Lafayette:
1-800-382-7581 ó
1-765-423-5327

New Albany:
1-800-892-2776 ó
1-812-945-4123

South Bend:
1-800-288-8121 ó
1-574-234-8121

Como conseguir una orden para protegerle contra el abuso

Preparado por: Servicios Legales de Indiana, Inc.

La producción de este panfleto se hizo posible gracias a una ayuda de la Fundación del Colegio de Abogados de Indiana (Indiana Bar Foundation).

Este panfleto es para información sólo. NO es un consejo legal. Para recibir consejo legal, consulte con un abogado privado o con un abogado de la oficina de servicios legales más cercana.

Las leyes y la política cambian. Por favor consulte la fecha en la que se revisó el panfleto para asegurarse de que la información está al corriente.

ESTA INFORMACION ESTA
DISPONIBLE EN EL INTERNET

www.indianajustice.org

Español 1-877-323-6260